



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2008-CMPF

Ferreñafe, 30 de Junio del 2008

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 26 de Junio del 2008, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 187-2008-MPF/GR, de fecha 26 de Junio del 2008, del Gerente de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-204-EF, establece que las Municipales pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Tribunal Constitucional ha emitido Sentencias de carácter vinculante a todos los Gobiernos Locales al ejercer su potestad tributaria en la aprobación y creación de sus arbitrios; asimismo, permiten efectuar la cobranza respecto de los Arbitrios Municipales correspondientes a los períodos no prescritos, para lo cual la Municipalidad Provincial de Ferreñafe podrá determinar los montos sobre la base de una nueva Ordenanza emitida conforme a los criterios de distribución descritos en sus consideraciones;

Que, para los efectos, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, por intermedio de su Alcalde a comisión a los funcionarios de esta Corporación Edilicia de la Gerencia de Rentas, Unidad de Contabilidad y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la labor de elaborar la propuesta del marco legal de arbitrios que regirá a partir del agosto del Ejercicio Fiscal 2008;

Que, conforme a lo expuesto, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe ha procedido a estructurar el régimen tributario sobre el cual se redistribuirán los costos incurridos por arbitrios municipales en el distrito capital de provincia de Ferreñafe en el Ejercicio 2008;

Que, según Informe N° 187-2008-MPF/GR, de fecha 26 de Junio del 2008, el Gerente de Rentas informa al Titular del Pliego lo siguiente: **a)** Con informes de las diferentes áreas, informan sobre los Trabajos realizados por los obreros de limpieza pública y el material logístico que es usado para el servicio de limpieza pública de nuestra jurisdicción para una mejor estructura de costos de arbitrios, que regirán sus efectos jurídicos a partir del mes de Agosto del presente año; **b)** Se aplica una nueva estructura de costos que de acuerdo al Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal los criterios que deben utilizarse para determinar el costo de arbitrios son: el uso, el tamaño y la ubicación del predio. La Ley de Tributación Municipal en su artículo 89° señala que las tasas por servicios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



públicos o arbitrios, se calculan en función del costo efectivo del servicio a prestar; c) Que para el **Arbitrio de Limpieza Pública**, se tiene que tomar en cuenta en lo que respecta al recojo domiciliario: el tamaño de predio en metros cuadrados de superficie, el número de habitantes de predio y el uso de predio para usos distintos al de casa habitación y en cuanto al barrido de calles el tamaño en metros lineales del frente del predio; d) Para el **Arbitrio de Parques y jardines**, se ha considerado el gasto anual presupuestado, el metraje de áreas verdes y el costo por metro 2, señalándose una tasa mensual y anual para zonas directas, y otra para zonas de servicio indirecto; e) Se recuerda que la que la Municipalidad esta obligada a contar con una estructura de costos de cada uno de sus procedimientos, entre ellos de los arbitrios que cobran al vecindario y a los agentes económicos, y corresponderá a la comisión de Acceso al mercado, fiscalizar y sancionar a los infractores, sin perjuicio de las acciones que pueda tomar la secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, entidad encargada, conjuntamente con la CAM del INDECOPI; f) El criterio de razonabilidad determina que pudiendo existir diversas formulas para la distribución de costo total de Arbitrios, se opte por aquella que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas, tarea que por su grado de técnica debe ser realizado por el propio personal de esta Municipalidad, no solamente por que contamos con la información de los sectores que integran la comuna y las peculiaridades en cada caso, si no también porque tenemos el personal técnico especializado para cumplir con esta responsabilidad y mas a un por ser su función constitucional, en ejercicio de su autonomía, la prestación de los servicios públicos de nuestra responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, tal como lo dispone el artículo 195° de la Constitución Política del Estado; g) En el caso de Limpieza Publica.- Generalmente involucra el pago por servicios de recolección y transporte de residuos, barrido de calles, avenidas, dependerá de la mayor intensidad del servicio en cada contribuyente a fin de generar una mayor obligación de pago en estos casos. Sin embargo si creemos que podría ser utilizado de mediar una relación proporcional entre el tamaño del predio y el uso del mismo. Por ejemplo en estos casos siendo dos predios de la misma actividad comercial pero de distinto tamaño será objetivo presuponer que el predio de mayor tamaño genera más desperdicios. De otro lado consideramos que el criterio tamaño del predio si determina que se reciba un mayor servicio por barrido de calles; h) En el caso de Parques y Jardines.- El servicio brindado suele orientarse a la implantación, recuperación, mantenimiento y mejoramiento de parques y jardines de uso público. Si bien el beneficio ambiental y preservación de áreas verdes benefician a todos por igual, quienes viven cerca a parques y jardines, indudablemente reciben un beneficio mayor, de ahí que la ubicación del predio, resulta en este caso el criterio de distribución principal, pues el uso y tamaño del predio resultan tangenciales para medir, por si mismos el beneficio en este caso; i) Con esta





nueva estructura de costo, no solo se busca ingresar a implementar mecanismos técnicos jurídicos, determinados por el Tribunal Constitucional, sino que ingresaremos a cobrar de manera proporcional de acuerdo a los servicios brindados, es decir, de manera equitativa, por cuanto un sector que goza con tres servicios no puede pagar igual al que solo tan solo cuenta con un servicio, por lo tanto los sectores beneficiados si podría llamarse de esta manera serán las Unidades Vecinales, que proporcionalmente se les reducirá el costo, para de esta manera ingresar a una nueva etapa, con la finalidad de concientizar a los administrados y en consecuencia paguen sus arbitrios, ya que se observa si bien en cierto en montos genéricos hemos llegado a recaudar en todos los rubros lo trazado en la meta, es decir, el 50% de la recaudación anual, no debemos de perder de vista que aún tenemos un déficit respecto a los arbitrios, por un monto menor al del año pasado, pero que esta opción que presentamos a toda seguridad reducir a la morosidad de los administrados; j) Concluye opinando que el Proyecto de Ordenanza Municipal sea elevada al Pleno de Concejo para su Aprobación, por estar arreglada a ley;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Jefatura de la Unidad de Contabilidad; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 26 de Junio del 2008, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

RÉGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS PARA LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE EJERCICIO FISCAL 2008

CAPITULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo.-

La presente ordenanza municipal, tiene por finalidad redistribuir el costo que demanda la prestación de los arbitrios municipales en la jurisdicción de la Provincia de Ferreñafe, correspondiente al ejercicio 2008 y permitir la cobranza de las deudas por concepto de arbitrios que se encuentran pendientes de pago, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación.-

Por el presente dispositivo se establece el régimen tributario de los arbitrios en la jurisdicción de la Provincia de Ferreñafe correspondiente al Ejercicio Anual 2008.

Los arbitrios comprendidos en la siguiente Ordenanza son:

- Arbitrios de Limpieza Pública y Jardines.

Artículo 3º.- Definiciones.-

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) **Arbitrio.-** Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; tenemos:
- a.1) **Arbitrio de Limpieza Pública.-** Tributo cuya prestación comprende la limpieza y barrido de vías y espacios públicos (calles, avenidas, jirones, plazas, plazuelas, etc.) lavado de parques y plazuelas, recolección y transportes; y, disposición final de la basura (basura doméstica, comercial e industrial).
- a.2) **Arbitrio de Parques y Jardines.-** Tributo cuya prestación comprende el mantenimiento y conservación de todas las áreas verdes de la jurisdicción comprendidas entre ellas los parques y jardines, bermas, avenidas arborizadas.
- b) **Contribuyente.-** Aquel que realiza, o respecto del cual se produce, el hecho generador de la obligación tributaria.
- c) **Propietario.-** Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos, etc., que acredite mediante título de propiedad o documento cierto, el goce de los derechos reales sobre un predio.
- d) **Poseedor.-** Persona natural y/o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos que ejercen tan sólo el derecho de uso y usufructo del predio.
- e) **Predio.-** Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.





CAPITULO SEGUNDO

ASPECTOS VINCULADOS A LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS Y DISTRIBUCIÓN DE COSTOS

Artículo 4º.- Determinación de Arbitrios.-

Conforme a lo previsto en el artículo 69º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, las tasas o importantes de los arbitrios se calcularán en función del costo efectivo del servicio prestado en cada uno de los periodos del 2008.

Asimismo, de acuerdo al artículo 69º B de la norma en mención, la determinación del importe de arbitrios para los siguientes ejercicios fiscales, se realizará tomando como base el monto de la tasa cobrada al primero de enero de cada ejercicio anual, reajustado por el índice de precios al Consumidor.

Artículo 5º.- Sujetos Obligados.-

Con respecto al pago de los Arbitrios de Limpieza Pública y Jardines correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, están obligados los propietarios y/o poseedores de predios ubicados en la Provincia de Ferreñafe que tengan esa condición al primer día del mes al que corresponda el pago.

Artículo 6º.- Nacimiento y Fin de la Obligación Tributaria.-

La obligación tributaria se configura el primer día de cada mes. En los casos de transferencia de dominio, de posesión o cesión de uso, la obligación tributaria nacerá al primer día del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes en el que se pierda dicha condición.

Artículo 7º.- Criterios de actualización del costo.-

La determinación de la deuda pendiente de pago correspondiente a la tasa del Arbitrios de Limpieza Pública del Ejercicio Fiscal 2008 se realizará distribuyendo los costos incurridos en la prestación de cada servicio.

Artículo 8º.- Distribución del Costo del Servicio de Limpieza Pública y Jardines.-

En la distribución del costo del Arbitrio de Limpieza Pública, se aplicará criterios de manera diferenciada respecto de las prestaciones de Limpieza y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura, como sigue:

8.1. Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos.- La prestación del servicio de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos se distribuirá en razón de:

- Prestación Directa e Indirecta.
- Intensidad del Servicio
- Densidad Predial del Conglomerado.
- Longitud de Frontera.

8.2. Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura.- La prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura, será distribuido en razón de los siguientes criterios de distribución:

Prestación Directa e Indirecta.

- Calidad de Servicio.
- Tipo de Uso del Predio.
- Densidad Poblacional del Predio.
- Área Construida del Predio.

8.3. Mantenimiento de Parques y Jardines.- La prestación del servicio de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos se distribuirá en razón de:

- Prestación Directa e Indirecta.
- Cercanía a lugares con Áreas Verdes.
- Promedio Standard del número de Predios del total del Conglomerado.

Artículo 9.- Tarifa Básica de Arbitrios.-

Se fija una tarifa básica y constante para los Arbitrios de Limpieza Pública y Jardines que deben pagar todos los contribuyentes, la misma que está constituida por los costos básicos que demanda la prestación de los servicios.

No obstante lo antes determinado, el monto producto de la modificación de distribución del costo del servicio de los arbitrios municipales, en ningún caso será mayor a la originalmente determinada, a fin de no generar una situación más desventajosa para el contribuyente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículo 10°.- Rendimiento de los Arbitrios

El monto recaudado por concepto de arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

El rendimiento de los mencionados Arbitrios será destinado para financiar el costo que implica la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza pública, Parques y Jardines, dentro de la jurisdicción del distrito, para el ejercicio fiscal 2008.

CAPITULO TERCERO

ASPECTOS VINCULADOS AL ESTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 11°.- Deuda por Arbitrios Impugnados.-

Los procedimientos contenciosos y no contenciosos que contenga deuda por concepto de Arbitrio de Limpieza Pública correspondiente hasta ejercicio 2007 se resolverán de acuerdo a los criterios contenidos en la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, no obstante ello, se dejará a salvo el derecho de los contribuyentes a fin de interponer los medios impugnatorios contra la deuda determinada de acuerdo a los nuevos criterios previstos en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 12°.- Informe Técnico.-

Los importes de los arbitrios se determinarán de acuerdo al informe técnico anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO CUARTO

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Artículo 13°.- Inafectaciones.-

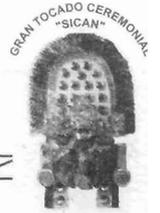
Teniendo en cuenta que la presente norma aprueba la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública para el ejercicio fiscal 2008, es necesario precisar que se encuentran inafectos a los citados tributos los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, destinados a los fines propios de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



- b) El Gobierno Central, destinados a la Defensa Nacional y a la función policial (no incluye predios destinados a recreo, esparcimiento o vivienda).
- c) Del Gobierno General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- d) Las personas naturales o jurídicas, cuyos Predios sean Declarados como Monumentos Históricos y/o Patrimonio Cultural de la Nación, siempre y cuando estén destinados íntegramente a casa habitación, museos o hayan sido declarados como inhabitables.
- e) Entidades Religiosas que destinen dichos predios a templos conventos, monasterios y museos.

El costo por los servicios de Limpieza y Parques son considerados dentro del Presupuesto de gasto por los servicios referidos, teniendo la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la obligación de subsidiar dichos montos para todos los casos de inafectación (71 Predios), ascendiendo el total acumulado por este rubro un total de S/. 9,320.00 Nuevos Soles Anuales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



PRIMERO.- Aquellos beneficios otorgados por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a la fecha de publicación de la presente Ordenanza Municipal, mantendrán sus alcances debiendo adecuarse los montos a la nueva determinación dispuesta.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERO.- Con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto todos los Acuerdos de Concejo que hayan ratificado Ordenanzas Municipales sobre Arbitrios Municipales que presenten vicios de inconstitucional, de acuerdo a los términos y criterios expuestos en la Sentencia del Tribunal Constitucional.

CUARTO.- Si para los efectos del cálculo del arbitrio, alguna urbanización o zona de la ciudad no se encuentra identificada dentro de la tabla de categorías, la Administración Tributaria deberá asignar las categorías de las urbanizaciones con característica más cercana.

QUINTA.- Acompañar al nuevo marco legal de arbitrios que regirá a partir del ejercicio fiscal 2008 el Estudio Técnico que detalla los aspectos presupuestales y estadísticos para su ejecución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



SEXTA.- La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del primer día útil de Agosto del Ejercicio Fiscal 2008; **encargar** a la Gerencia de Secretaría General su publicación en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
[Signature]
Ing. William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y AREAS VERDES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

22/06/2008

Tabla de Servicios por Junta

COD.JUNTA	NOMBRE DE JUNTA	Barrido	Recojo	Jardines	Serenazgo
000001	CERCADO TRADICIONAL	B	R	J	
000002	UNIDAD VECINAL SAN JUAN BOSCO		R	J	
000003	UNIDAD VECINAL SANTA LUCIA		R	J	
000004	UNIDAD VECINAL TUPAC AMARU		R	J	
000005	UNIDAD VECINAL SEÑOR DE LA JUSTICIA	B	R	J	
000006	UNIDAD VECINAL LAS MERCEDES		R	J	
000007	UNIDAD VECINAL SAN MARTIN DE PORRAS		R	J	
000008	UNIDAD VECINAL 13 DE DICIEMBRE		R	J	
000009	UNIDAD VECINAL MANUEL GONZALES PRADA		R	J	
000009	UNIDAD VECINAL MANUEL GONZALES PRADA		R	J	
000010	UNIDAD VECINAL LA PRIMAVERA		R	J	
000011	UNIDAD VECINAL SANTA ISABEL		R	J	
000012	UNIDAD VECINAL SAGRADO CORAZON DE		R	J	
000012	UNIDAD VECINAL SAGRADO CORAZON DE		R	J	
000013	UNIDAD VECINAL HECTOR AURICH SOTO		R	J	
000014	UNIDAD VECINAL AUGUSTO B. LEGUIA		R	J	
000015	UNI. VECINAL VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE		R	J	
000016	UNIDAD VECINAL INDEPENDENCIA		R	J	
000017	UNIDAD VECINAL LOS JARDINES	B	R	J	
000018	UNIDAD VECINAL JOSE CARLOS MARIATEGUI		R	J	
000019	UNIDAD VECINAL CASIMIRO CHUMAN		R	J	
000020	UNIDAD VECINAL SAN JUAN		R	J	
000021	UNIDAD VECINAL NAZARETH		R	J	
000022	LOTIZACION SANTA VALENTINA		R	J	
000023	LOTIZACION BATANGRANDE		R	J	
000024	LOTIZACION RAMIRO PRIALE PRIALE		R	J	
000025	LOTIZACION SAN JORGE		R	J	
000026	LOTIZACION MANUEL ALCANTARA		R	J	
000026	LOTIZACION MANUEL ALCANTARA		R	J	
000027	LOTIZACION SAN ISIDRO		R	J	
000028	UNIDAD VECINAL FCO GONZALES BURGA		R	J	
000029	LOTIZACION ERNESTO VILCHEZ ALCA		R	J	
000030	LOTIZACION EL ALGODONAL		R	J	
000031	LOTIZACION SAN FRANCISCO DE ASIS		R	J	
000032	LOTIZACION LA MOLINA		R	J	
000033	LOTIZACION LOS PORTALES		R	J	
000034	UNIDAD VECINAL MONS.FCO.GONZALES		R	J	
000035	LOTIZACION LOS ANGELES		R	J	
000036	LOTIZACION VILLA MERCEDES		R	J	
000036	LOTIZACION VILLA MERCEDES		R	J	
000037	LOTIZACION LAS CASUARINAS		R	J	
000038	LOTIZACION SANTA LAURA		R	J	
000039	UC		R	J	
000040	OBSERVADOS		R	J	



CALLE NICANOR CARMONA N° 436 TELEFAX 287876 - FERREÑAFE

Página Web: www.muniferrenafe.gob.pe - E_MAIL: municipalidad@muniferrenafe.gob.pe

"Juntos haremos una ciudad digna y culta"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y AREAS VERDES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

22/06/2008

Tabla de Servicios por Junta

COD.JUNTA	NOMBRE DE JUNTA	Barrido	Recojo	Jardines	Serenazgo
000001	CERCADO TRADICIONAL	B	R	J	
000002	UNIDAD VECINAL SAN JUAN BOSCO		R	J	
000003	UNIDAD VECINAL SANTA LUCIA		R	J	
000004	UNIDAD VECINAL TUPAC AMARU		R	J	
000005	UNIDAD VECINAL SEÑOR DE LA JUSTICIA	B	R	J	
000006	UNIDAD VECINAL LAS MERCEDES		R	J	
000007	UNIDAD VECINAL SAN MARTIN DE PORRAS		R	J	
000008	UNIDAD VECINAL 13 DE DICIEMBRE		R	J	
000009	UNIDAD VECINAL MANUEL GONZALES PRADA		R	J	
000009	UNIDAD VECINAL MANUEL GONZALES PRADA		R	J	
000010	UNIDAD VECINAL LA PRIMAVERA		R	J	
000011	UNIDAD VECINAL SANTA ISABEL		R	J	
000012	UNIDAD VECINAL SAGRADO CORAZON DE		R	J	
000012	UNIDAD VECINAL SAGRADO CORAZON DE		R	J	
000013	UNIDAD VECINAL HECTOR AURICH SOTO		R	J	
000014	UNIDAD VECINAL AUGUSTO B. LEGUIA		R	J	
000015	UNI. VECINAL VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE		R	J	
000016	UNIDAD VECINAL INDEPENDENCIA		R	J	
000017	UNIDAD VECINAL LOS JARDINES	B	R	J	
000018	UNIDAD VECINAL JOSE CARLOS MARIATEGUI		R	J	
000019	UNIDAD VECINAL CASIMIRO CHUMAN		R	J	
000020	UNIDAD VECINAL SAN JUAN		R	J	
000021	UNIDAD VECINAL NAZARETH		R	J	
000022	LOTIZACION SANTA VALENTINA		R	J	
000023	LOTIZACION BATANGRANDE		R	J	
000024	LOTIZACION RAMIRO PRIALE PRIALE		R	J	
000025	LOTIZACION SAN JORGE		R	J	
000026	LOTIZACION MANUEL ALCANTARA		R	J	
000026	LOTIZACION MANUEL ALCANTARA		R	J	
000027	LOTIZACION SAN ISIDRO		R	J	
000028	UNIDAD VECINAL FCO GONZALES BURGA		R	J	
000029	LOTIZACION ERNESTO VILCHEZ ALCA		R	J	
000030	LOTIZACION EL ALGODONAL		R	J	
000031	LOTIZACION SAN FRANCISCO DE ASIS		R	J	
000032	LOTIZACION LA MOLINA		R	J	
000033	LOTIZACION LOS PORTALES		R	J	
000034	UNIDAD VECINAL MONS.FCO.GONZALES		R	J	
000036	LOTIZACION LOS ANGELES		R	J	
000036	LOTIZACION VILLA MERCEDES		R	J	
000036	LOTIZACION VILLA MERCEDES		R	J	
000037	LOTIZACION LAS CASUARINAS		R	J	
000038	LOTIZACION SANTA LAURA		R	J	
000039	UC		R	J	
000040	OBSERVADOS		R	J	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ANEXO II

El costo por el servicio de arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines) para el año 2007 representó un total de S/. 546,435.00 nuevos soles, descrito en el documento de ejecución compromiso vs marco presupuestal y su composición específica por tipo de tributo es la siguiente:

Limpieza Pública	S/.	397,540.00
Parques y Jardines	S/.	148,895.00
Total Ejecutado	S/.	546,435.00

COSTOS DE ARBITRIOS SEGÚN SERVICIO

ARBITRIO	2008
Limpieza Pública	397,540.00
- Barrido de calles.	120,275.00
- Recolección y disposición de RR.SS.	277,265.00
Parques y Jardines	148,895.00
COSTO TOTAL	546,435.00





ANEXO III

GENERALIDADES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

3.1 Componentes del Servicio de Limpieza.-

Los componentes considerados en el Servicio de Limpieza Pública son los siguientes:

- a) Barrido
- b) Recolección de residuos
- c) Lavado de parques
- d) Limpieza de cuadrillas
- e) Recojo de desmonte
- f) Disposición Final

El Costo Total del Servicio ejecutado Diciembre del 2007 asciende a S/. 397,540.00 Nuevos Soles

3.2 Agrupamiento de los componentes del Servicio de Limpieza.-

No todos los componentes de la limpieza se distribuyen de manera similar, entre los mismos usuarios, por lo que es necesario agruparlos utilizando dos criterios: la naturaleza del beneficiario y la forma de distribución.

A tal efecto se considera lo siguiente

3.2.1. Gastos de Barrido. Aquí se incluyen los gastos de barrido incurridos por el barrido de la ciudad. Se considera aquí dos elementos de cálculo a considerar: El frente del predio que da a la vía pública y otro en función a los kilómetros de barrido por junta vecinal multiplicado por la frecuencia semanal y nivel de servicio por la prestación del mismo.

3.2.2. Gastos de Recolección y Disposición: Son los componentes asumidos los beneficiarios en función a la generación de residuos, la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura, será distribuido en razón de los siguientes criterio:

- Prestación directa e indirecta
- Calidad del Servicio
- Uso del Predio
- Densidad Poblacional
- Área Construida





ANEXO IV

MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

4.1. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Se considera el costo que el contribuyente deberá pagar por concepto de Barrido de calles:

PRB = Presupuesto ejecutado ejercicio 2007 por un monto de S/. 120,275.00

UNI = Unidad vecinal que agrupa a varias Juntas (Cinco Unidades Vecinales en total)

TFR = Sumatoria de frentes por Unidad Vecinal

IND = Índice del servicio por Unidad Vecinal

INDICE DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Concepto	Factor(IND)
1 Junta Vecinal 000001	0.81589
2 Junta Vecinal 000005	0.14450
3 Junta Vecinal 000017	0.03961
Total	1.00000

FRE = Frente del predio

CBU = Costo barrido de la Unidad Vecinal

CBU = Presupuesto ejecutado (PRB) * Índice del servicio

$$\text{BARRIDO} = \frac{\text{CBU} * \text{FRE}}{\text{TFR}}$$

BARRIDO=

$$\frac{\text{COSTO DE LA UNIDAD VECINAL} * \text{FRENTE DEL PREDIO(FRE)}}{\text{SUMATORIA DE TODOS LOS FRENTE DE LA UNIDAD VECINAL}}$$

4.2. SERVICIO DE RECOJO DE BASURA:

Se considera el costo que el contribuyente deberá pagar por concepto de Recojo de Basura y desmonte:

Para la distribución de este, se utilizará como factor de distribución el uso del predio. La Hipótesis de incidencia del servicio esta basado en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



que los predios de uso comercial, industrial y servicios tienen un disfrute mayor del servicio.

PRR = Presupuesto ejecutado ejercicio 2007 por un monto de S/. 277,265.00

UNI = Unidad vecinal que agrupa a varias Juntas (Cinco Unidades Vecinales en total)

TAC = Sumatoria de áreas construidas por USO en cada Unidad Vecinal

IND = Calidad, nivel del servicio, ratio de morosidad del predio por Unidad Vecinal

INDICE DEL SERVICIO DE RECOJO POR USO DEL PREDIO

Concepto	Peso
A Terrenos sin Construir	0.20
B Gobiernos, Def.Nac., Policía, Clero.	0.70
C Viviendas	1.00
D Comercio y Servicios	1.50
E Industria	2.00

SAU = Sumatoria de Areas Construidas de Unidad Vecinal

SAJ = Sumatoria de Areas Construidas de Junta

FAC = Factor Area construida

FAC = SAU / SAJ

FAC = $\frac{\text{Sumatoria de Areas Construidas de Unidad Vecinal}}{\text{Sumatoria de Areas Construidas de Junta}}$

NUMERO DEL PREDIOS POR USO

Concepto del Uso	Factor
A 1,704 Terrenos sin Construir	0.1981
B 52 Gobiernos. Def.Nac.. Policía. Clero.	0.0060
C 6,739 Viviendas	0.7837
D 104 Comercio y Servicios	0.0121
E 1 Industria	0.0001
8,600 Predios	1.0000

FUS = Factor uso del predio

FUS = $\frac{\text{Sumatoria de predios por Uso del Distrito}}{\text{Sumatoria de predios del distrito}}$

CRU = Costo Recojo de la Unidad Vecinal

CRU = Presupuesto ejecutado (PRB) * Calidad, Nivel del servicio

CUU = Costo de la Unidad Vecinal por USO

CUU = ((FAC + FUS) / 2) * CRU

ACO = Área construida del predio

SERVICIO DE RECOJO DE BASURA = $\frac{\text{CRU} * \text{ACO}}{\text{SAJ}}$





ANEXO V

GENERALIDADES DEL SERVICIO DE AREAS VERDES

5.1. Componentes del Servicio de Áreas Verdes

Los componentes considerados en el Servicio de Áreas Verdes son los siguientes:

- a) Mantenimiento de Áreas Verdes
- b) Riego con Cisternas
- c) Habilitación de Parques
- d) Remodelación de Parques
- e) Arborización y Mantenimiento de árboles

5.2. SERVICIO DE AREAS VERDES

PRA = Presupuesto ejecutado ejercicio 2007 por un monto de S/. 148,895.00

UNI = Unidad vecinal que agrupa a varias Juntas

NPS = sumatoria de Predios de Unidad Vecinal

NPD = sumatoria de Predios del Distrito o Provincia

CAU = Costo Areas Verdes de la Unidad Vecinal

CAU = Presupuesto ejecutado (PRA) * (NPS / NPD)

AREAS VERDES = CAU



METODO DEL CÁLCULO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

6. DATOS NECESARIOS POR CADA PREDIO:

- A. JUNTA VECINAL A LA QUE PERTENECE
- B. FRETE DEL PREDIO
- C. AREA CONSTRUIDA EN Mt2
- D. USO DEL PREDIO
- E. AUTOVALUO

PROCEDIMIENTO PARA CADA EJERCICIO ANUAL.

1. OBTENER LOS TIPOS DE SERVICIOS QUE SE BRINDA DE LA JUNTA DONDE RESIDE EL PREDIO:

- TP TIPO DE SERVICIO DE BARRIDO.
- TR TIPO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN.
- TU TIPO DE SERVICIO DE JARDÍN.





2. CÁLCULO DEL SERVICIO DE BARRIDO OBTENER EL:

- TIPO DE SERVICIO DE BARRIDO (TP)
- UNIDAD VECINAL A LA QUE PERTENECE EL PREDIO.

$$\text{BARRIDO} = \frac{\text{COSTO DE UNIDAD VECINAL} * \text{FRENTE DEL PREDIO (B)}}{\text{SUMATORIA DE TODOS LOS FRENTE DEL CONGLOMERADO}}$$

3. CALCULO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA OBTENER EL:

- TIPO DE SERVICIO DE RECOLECCION (TR)
- JUNTA VECINAL A LA QUE PERTENECE EL PREDIO.
- USO DEL PREDIO (D)

$$\text{RECOLECCION} = \frac{\text{COSTO DE UNIDAD VECINAL} * \text{AREA CONSTRUIDA DEL PREDIO (C)}}{\text{SUMATORIA DE TODOS LAS AREAS CONSTRUIDAS DE UNIDAD VECINAL}}$$

4. CALCULO DEL SERVICIO DE JARDINES OBTENER EL:

- TIPO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN (TJ)
- JUNTA VECINAL A LA QUE PERTENECE EL PREDIO.

$$\text{JARDÍN} = \text{COSTO DEL UNIDAD VECINAL} / \text{NUMERO DE PREDIOS DE UNIDAD VECINAL.}$$

4. CALCULO DEL FACTOR DE SOLIDARIDAD OBTENER EL:

- EL USO DEL PREDIO (D) Y EL AUTOVALUO DEL PREDIO (E).
- $$\text{ARBITRIO} = (\text{BARRIDO} + \text{RECOLECCIÓN} + \text{JARDÍN})$$

